



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1079

( 27 - Jul - 2023 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-007-2023”**

### LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 la Resolución de Nombramiento No. 1359 del 02 de noviembre de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: *“a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte*



## RESOLUCIÓN No. 1079

( 27 - Jul - 2023 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-007-2023”**

*dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.”*

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(...) Artículo 17 **Subdirección de Equipamientos Culturales**: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios.”

Que la **Subdirección de Equipamientos Culturales** tiene entre otras las siguientes funciones: “a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (...)”

Que en cumplimiento a lo anterior, el IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el IDARTES tiene a su cargo la administración de escenarios culturales del Distrito, tales como el **Planetario de Bogotá**, siendo este un equipamiento cultural, de alta divulgación en ciencias, las nuevas tecnologías y el arte. Entre los objetivos del planetario se encuentran “a. Divulgar la astronomía, las ciencias del espacio y las ciencias afines, el conocimiento tecnológico, la cultura y las artes, b. apoyar y promover la enseñanza de las ciencias en el sistema educativo formal, c. Proveer a la comunidad con información precisa y oportuna sobre los temas de interés cultural y científico.”, para el desarrollo y cumplimiento de los mismos, el Planetario cuenta con una amplia programación de actividades y eventos para niños, adultos y grupos visitantes, encaminados a propiciar e invitar a los habitantes de la ciudad de Bogotá al descubrimiento de las ciencias y las artes; este equipamiento además de un Domo, cuenta con un auditorio para conferencias, una sala múltiple, una terraza y el Museo del Espacio, el cual está compuesto de



## RESOLUCIÓN No. 1079

( 27 - Jul - 2023 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-007-2023”**

cinco salas con experiencias visuales, audiovisuales e interactivas en donde los ciudadanos asistentes pueden conocer sobre temas relacionados con el universo.

Que el Planetario de Bogotá realizó su última actualización museográfica entre los años 2010 y 2013, situación que genera, como es natural, que muchos de los contenidos estén desactualizados frente al estado actual del conocimiento científico y tecnológico; teniendo en cuenta lo anterior, el IDARTES ha venido adelantando en los últimos dos años un proyecto de renovación museográfica en el Planetario de Bogotá, que incorpora acciones investigativas y de diseño que le permite como espacio de divulgación científica, proyectarse en cuanto a la apropiación y fortalecerse como centro de ciencia; esta propuesta plantea el desafío de la actualización de los espacios, teniendo en cuenta la optimización de recursos para reducir el impacto negativo de residuos al momento de la construcción de los nuevos planteamientos museográficos, además se requiere la generación de nuevas narrativas al interior de cada uno de los espacios de exposición, para fortalecer la relación entre usuario-visitante y el centro de ciencia Planetario de Bogotá.

Que las nuevas propuestas, además de reformas en los espacios comunes incorporan al Domo y al espacio museal, hoy llamado “*Museo del Espacio*”, el cual fue renovado hace diez años como exposición permanente y hasta la fecha no ha tenido actualizaciones, lo cual evidencia un espacio funcional, pero con algunos dispositivos deficientes a nivel técnico y a nivel conceptual, por lo que se requiere la actualización de los contenidos a un lenguaje actual.

Que el IDARTES a través del proyecto renovación museográfica presentado a la convocatoria SGR 2022 con Código BPIN 20210001000432, y aprobado mediante Acuerdo 20 de 4 de mayo de 2022, accede a los recursos para comenzar con la fase de ejecución en cuanto al alistamiento de espacios de exposición y la producción de 15 dispositivos de exhibición e interacción, los cuales configuran el lenguaje planteado en el guion museográfico que proyecta ser validado por la diversidad de públicos que asistan al Planetario de Bogotá.

Que la adquisición, adecuación, fabricación, instalación y puesta en marcha de 15 dispositivos museográficos y ejecución del proyecto de renovación, fortalece una de las metas actuales del PDD, a cargo del Instituto Distrital de las Artes, que propende por el desarrollo de la capacidad institucional a través de la mejora en la infraestructura física, tecnológica y de gestión en beneficio de la ciudadanía, lo que permitirá contribuir a la apropiación social de la CTel, al cierre de brechas, y al acceso al conocimiento.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 13 de julio de 2023 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-007-2023**.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que durante el termino dispuesto en cronograma del proceso, no se recibieron manifestaciones por parte de los interesados de limitar el proceso a MiPymes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, y adicionalmente define los requisitos que debe contener el mismo.

## RESOLUCIÓN No. 1079

( 27 - Jul - 2023 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-007-2023”**

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES-SA-PMC-007-2023**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Contratar la adquisición, adecuación, fabricación, instalación y puesta en marcha de 15 dispositivos museográficos para las salas de exposiciones interactivas del Planetario de Bogotá, propiedad del Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad relacionadas en el marco del proyecto renovación museográfica, código BPIN 20210001000432 aprobado mediante acuerdo 20 de 4 de mayo de 2022.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES-SA-PMC-007-2023**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **27 de julio de 2023** y como fecha de cierre el día **10 de agosto de 2023**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES-SA-PMC-007-2023**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$494.621.438)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR	FECHA
323	03-11002 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	00TI-3904-1000-2021- 00010-0432 RENOVACIÓN MUSEOGRÁFICA Y DE ESPACIOS PLANETARIO DE BOGOTÁ	Nación	TI11000	\$494.621.443	16-06-2023

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES-SA-PMC-007-2023**.



**RESOLUCIÓN No. 1079**

( 27 - Jul - 2023 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-007-2023”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 - Jul - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ**  
Subdirectora de equipamientos Culturales  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
<b>Aprobó</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Revisó:</b>	Stephany Johanna Nañez Pabón Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
<b>Proyecto:</b>	Jairo Ignacio Ramirez Cruz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Julieta Vence Mendoza - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.	